



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 20

DÍA 15 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas del día quince de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña y el Sr.



Teniente de Alcalde D. Manuel Gasalla Pozo se incorporan a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 10 de mayo de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION LEY 39/2015, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A MARIA INMACULADA MATE HERNANDO

Vista la instancia presentada por D^a María Inmaculada Mate Hernando, R.E. N^o 4.036/2017 de fecha 04/05/2017 solicitando la compensación en tiempo libre del 50% de las horas por la realización del curso de formación "Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común online".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se autorizaba a D^a María Inmaculada Mate Hernando la realización del curso de formación Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común on line.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.



2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a María Inmaculada Mate Hernando 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común on line.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS A JOSE IGNACIO LACUESTA Y FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA

Vistas las instancias presentadas por,

- D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. N° 4.089/2017 de fecha 04/05/2017, por la que solicita 8 horas por asistencia a juicio -Juzgado de Instrucción n° 1 de Haro el día 21/04/2017, LEV 16/17-.

- D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. N° 4.090/2017 de fecha 04/05/2017, por la que solicita 8 horas por asistencia a



juicio -Juzgado de Instrucción nº 1 de Haro el día 21/04/2017, LEV 16/17-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer a José Ignacio Lacuesta Calvo el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 21/04/2017, LEV 16/17, 8 horas por saliente turno de noche.

2).- Reconocer a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 21/04/2017, LEV 16/17, 8 horas por saliente turno de noche.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.3.- DISFRUTE DE HORAS POR SENTENCIA 465/2014 JOSE LUIS GARCIA FONSECA

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 4.092/2017 de fecha 05/05/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por la sentencia 465/2016D (cambio de turno),

- El día 15/05/2017, 8 horas.

- El día 16/05/2017, 8 horas.

- El día 17/05/2017, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. José Luis García Fonseca 7 días 4 horas en compensación del cambio de turno de 2014, de las cuales tiene pendientes de disfrutar 5 días.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1)- Autorizar a D. José Luis García Fonseca los siguientes permisos:

- El día 15/05/2017, 8 horas.
- El día 16/05/2017, 8 horas.
- El día 17/05/2017, 8 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016 sentencia 465/2016D (cambio de turno) = 2 días.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA DE CUATRO HORAS ENTRE CAMBIOS DE TURNO DEL AÑO 2014 A BEATRIZ LOPEZ RIPOLL

Visto el escrito presentado por D^a. Beatriz López Ripoll, R.E. N° 4.093/2017 de fecha 05/05/2017, por el que solicita que se le revisen los días que le han sido reconocidos pr la sentencia de los cambios de turno del año 2014.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/03/2017 por el que se le reconocían 3 días por el no disfrute de las 4 horas de descanso entre turnos de trabajo durante el año 2014.

Visto que son 7 y no 3 los días que le correspondían por este concepto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer a D^a. Beatriz López Ripoll 4 días más por el no disfrute de las 4 horas de descanso entre turnos de trabajo durante el año 2014, siendo un total de 7 días los que le corresponden por este concepto.

2).- El disfrute de las horas ahora reconocidas se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Las horas reconocidas se podrán disfrutar hasta el 31/12/2017, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

2.2. El disfrute se realizará en jornadas completas.

3).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- DISFRUTE PERMISO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 465/2014-D Y POR ASISTENCIA A JUICIO DE OSCAR ROMERO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 4.035/2017 de fecha 05/05/2017, solicitando "*Se me conceda permiso el día 13 de mayo de 2017 de 4:00 a 6:00 horas y el día 14 de mayo de 2017 en compensación por asistencia a juicio con numero de procedimiento PA 145/16 y 4 horas de la sentencia correspondiente a los cambios de turno.*"

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Oscar Romero Martínez 7 días 4 horas en aplicación de los dispuesto en el art. 7 del Acuerdo regulador, la hora que faltaba para cumplir las 12 horas de descanso entre jornada y jornada durante el año 2014 a toda la plantilla de la Policía Local que prestó servicios en 2014 y que actualmente prestan servicios en este Ayuntamiento; quedando el detalle de la totalidad del tiempo que le corresponde a cada Guardia/Oficial (3 horas por sentencia y 1 hora por Acuerdo).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10/05/2017 por el que se reconoce a D. Oscar Romero Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según



el siguiente detalle:

- El día 12/04/2017, PA 145/2016, 6 horas.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Oscar Romero Martínez el permiso por él solicitado:

- El día 13/05/2017, 2 horas.
- El día 14/05/2017, 8 horas.

- Tiempo restante JGL 22/02/2016, 7 días.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.6.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA ADMINISTRACION LOCAL, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, A MAXIMO MARTINEZ

Vista la instancia presentada por D. Máximo Martínez de Alba, R.E. N° 4.216/2017 de fecha 10/05/2017 solicitando la compensación en tiempo libre del 50% de las horas por la realización del curso de formación "El procedimiento sancionador en la Administración Local on line" de 30 horas de duración, adjuntando el título que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se autorizaba a D.



Máximo Martínez de Alba la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, "El procedimiento sancionador en la Administración Local on line"

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).



2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Máximo Martínez de Alba 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "El procedimiento sancionador en la Administración Local on line".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- ESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION INTREPUESTO POR DANIEL HERREA GONZALEZ SOLICITANDO LA COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Herrera González, R.E. N° 4.062/2017 de fecha 4/05/2017/, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/03/2017 por el que se denegar al recurrente el tiempo por asistencia a juicio, toda vez que él había



manifestado tener conocimiento previo de que el Juicio al que tenía que asistir había sido suspendido.

Visto que el recurrente fundamentalmente argumenta, que si bien tenía conocimiento que el día anterior al que estaba citado -la citación era para acudir el día 21/02/2017- el juez en cuestión estaba de baja pero no sabía si estaría en el juicio, si se suspendería o si se pondría a otro juez sustituto; que no se recibió la notificación oficial del juzgado comunicando suspensión del juicio hasta el 23/02/2017; así como que las instrucciones del juzgado son que ante ausencia de notificación se deber acudir al juzgado.

Visto que el art. 410 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dispone que *"Todos los que residan en territorio español, nacionales o extranjeros, que no estén impedidos, tendrán obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren sobre lo que les fuere preguntado si para ello se les cita con las formalidades prescritas en la Ley."*

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.



- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Herrera González, reconociendo al recurrente 6 horas en compensación por la asistencia al juzgado el día 21/02/2017 PA 333/2015.

2).- Dar traslado al interesado , a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS SEGUNDO TRIMESTRE 2017 DE PEDRO MARIA GÜEMES Y JOSE IGNACIO LACUESTA

Vistos los escritos presentados por,

- D. Pedro María Güemes Olarte, R.E. N° 4.132/2017 de fecha 07/05/2017, por el que solicita permiso el día 8/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.

- D. José Ignacio Lacuesta Calvo, R.E. N° 4.210/2017 y 4.211/2017, ambos de fecha 9/05/2017, por el que solicita permiso el día 25/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Pedro María Güemes Olarte permiso el día 8/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.

2).- Autorizar a D. José Ignacio Lacuesta Calvo permiso el día 25/05/2017 en compensación por el día de relevo del segundo trimestre de 2017.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION INAP A MAXIMO MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Máximo Martínez, R.E. N° 4.172/2017 de fecha 9/05/2017 por el que solicita permiso para acudir al curso de formación organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca, "GESTIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN UNA ENTIDAD LOCAL", que se desarrollará en Salamanca

Martes 16 de mayo, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00

Miércoles 17 de mayo, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00



Jueves 18 de mayo, de 9:00 a 14:00

Lunes 22 de mayo, de 9:00 a 14:00

Martes 23 de mayo, de 9:00 a 14:00

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Máximo Martínez la asistencia al curso de formación por él solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13 del Acuerdo/convenio.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Anular las siguientes liquidaciones de IBI Urbana, por haberse producido una rectificación de la titularidad catastral por parte de la Gerencia Regional del Catastro, correspondiendo esta a el Ayuntamiento de Haro:

<u>Sujeto</u>	<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
Mª Amparo Alonso Escudero	383/2016	149,76
Ana Mª Alonso Escudero	384/2016	149,76

2).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Sra. Tesorera.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.017

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
223	14/03/17	1ºE Y TRASTEROS 17 Y 18	1.121,28
224	14/03/17	GARAJE 8	70,82
225	16/03/17	GARAJE 34	95,04
226	16/03/17	GARAJE 33	140,64
227	12/01/17	3º IZDA	704,83
228	22/03/17	PARCELA DE TERRENO CON NAVE EN POLIGONO FUENTECIEGA	21.759,17
229	07/04/17	NAVE EN POLIGONO FUENTECIEGA	13.382,55
230	02/03/17	3ºB, GARAJE 38 Y TRASTERO 30	517,63
231	12/10/14	PISO 2º Y TRASTERO	804,60
232	18/11/15	MITAD DE PISO 3ºF Y TRASTERO 30	310,73
233	18/11/15	MITAD DE LOCAL EN PB TRASTERO	37,12
234	15/02/17	2º DCHA	122,61
235	15/02/17	2º DCHA	0,00
236	16/03/17	BODEGA EN SEMISOTANO	122,35
237	07/03/16	LOCAL GARAJE EN PB IZDA	0,00
238	07/03/16	2ºA	0,00
239	24/08/16	4ºC Y TRASTERO 9	572,70
240	24/08/16	GARAJE 27 EXTERIOR	81,86
241	31/03/15	3ºG	311,69
242	20/01/10	3ºG	0,00
243	30/03/17	2ºC	387,85
244	30/03/17	2ºC	272,70
246	10/02/17	3ºC	410,06
247	25/01/17	PB CON LOCAL COMERCIAL	222,45
248	23/03/17	1º DCHA Y TRASTERO 4	749,22
249	28/09/00	3º	0,00
250	23/03/17	LOCAL GARAJE EN PB DCHA	294,89
251	23/03/17	3ºA	1.062,28
252	23/03/17	LOCAL GARAJE EN PB IZDA	348,51
253	12/10/16	3ºF Y TRASTERO 2	0,00



254	12/10/16	GARAJE 21 EN SOTANO 2°	0,00
255	14/02/17	PISO 1°	0,00
256	14/02/17	1°	0,00
257	20/03/17	1°B Y TRASTERO	124,37
258	23/03/17	3°B	443,26
259	06/02/16	PARCELA DE TERRENO	500,04
260	06/02/16	PARCELA DE TERRENO	123,34

TOTAL PERÍODO: 45.094,59

TOTAL.....: 45.094,59

4.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2017.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como períodos de cobranza en vía voluntaria:

- Primer período del 15 de junio al 15 de agosto de 2017 inclusive (50% del importe anual de la cuota tributaria).

- Segundo período del 16 de agosto al 16 de octubre de 2017 inclusive (50% del importe anual de la cuota tributaria).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar



el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paza nº 1, desde las 10 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurridos los plazos indicados, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

5.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. JOSE LUIS LACALLE ECHARRI EN NOMBRE DE PROMOCIONES ESTABLES DEL NORTE S.L. CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del escrito de recurso de reposición presentado en el registro general de la Delegación del Gobierno de Navarra con registro de entrada de fecha 6 de abril de 2017(en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro con fecha 18 del mismo mes), por D. José Luis Lacalle Echarrri en nombre de Promociones Estables del Norte S.L. contra liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante, IIVTNU), con nº de expediente plusvalía 2017/171 por importe de 3.827,64€.

RESULTANDO que la entidad recurrente insta se declare la nulidad de la liquidación impugnada, declarándose indebida, alegando, en esencia:

· Improcedencia de la liquidación por inexistencia de hecho imponible, en aplicación del art. 104.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que reclama que exista un incremento de valor puesto de manifiesto en el momento de la transmisión y si dicho incremento no se ha producido no ha tenido lugar la realización del hecho imponible. Así como del art. 20 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que señala que la realización del hecho imponible es lo que origina el nacimiento de la obligación tributaria.

· Tesis admitida por diversos tribunales administrativos y tribunales de justicia, citando, entre otras, las resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra nº 2.811 de 7 de mayo de 2013 y nº 2.137 de 11 de julio de 2014, las sentencias del TSJ de Cataluña nºs. 305/2012, de 21 de marzo y nº 505/2012, de 9 de



mayo, del TSJ de Madrid nº 1580/2013, de 11 de diciembre y del TS de 30 de noviembre de 2000 y 29 de abril de 1996.

Asimismo, se aportan las tasaciones emitidas a fecha 4 de diciembre de 2012, mes de la adquisición del inmueble así como la emitida a fecha 19 de octubre de 2015 realizada para la venta del inmueble.

RESULTANDO que por acuerdo nº 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el expediente relativo a la entidad recurrente, generado con ocasión de la transmisión (compraventa) de un 37,034% (1.590,03 m²) de finca urbana formalizada en escritura pública de 15 de abril de 2016 (en la que figura como parte vendedora, Promoción Estable del Norte S.A. y como parte compradora, Luis Martínez Benito S.A.), en concreto, el expediente número 171-fecha de transmisión 15/04/16 de terreno-sito en c/Chile nº 29-Suelo, Ref. Cat. 2934603WN1123S0000GL/3.827,64€, del que resulta la liquidación del IIVTNU nº 274/2017/3.827,64€ emitida a nombre de Promoción Estable del Norte S.A.

RESULTANDO que la liquidación junto con el Informe de Plusvalía (IIVTNU), se notifican con fecha 7 de marzo de 2017.

RESULTANDO que con fecha 15 de marzo de 2017 se realiza el pago de la liquidación objeto de recurso.

RESULTANDO que con registro de entrada de fecha 6 de abril de 2017 en el registro general de la Delegación del Gobierno de Navarra y registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 18 del mismo mes, se interpone el recurso de reposición objeto del presente contra la antedicha liquidación del IIVTNU nº 274/2017/3.827,64€ (Exp. Plusvalía 171).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.



...

b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.”

CONSIDERANDO que por ser la liquidación objeto de impugnación, acto de naturaleza tributaria, contra la misma sólo cabe la interposición de recurso de reposición.

CONSIDERANDO que habiendo presentado el escrito objeto de recurso con registro de entrada de fecha 6 de abril de 2017 en el registro general de la Delegación del Gobierno de Navarra, habiendo sido notificada la liquidación con fecha 7 de marzo, procede tener por interpuesto recurso en el plazo habilitado al efecto.

CONSIDERANDO que antes de entrar en el fondo del asunto, interesa reseñar que al amparo de lo dispuesto en el art. 106 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas”.

CONSIDERANDO que las entidades locales, en el presente caso, esta Administración Municipal, para calcular la liquidación objeto de recurso, debe ajustarse tanto a lo previsto en los arts. 104 a 110 del R.D.L. 2/2004 relativos al IIVTNU, como a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

CONSIDERANDO que las entidades locales, en el presente caso, esta Administración Municipal no entran ni a valorar ni a justificar si el sujeto pasivo, sea persona física sea persona



jurídica, ha tenido o no beneficios, ni su cuantía real, sino que se limitan a aplicar la ley vigente y por tanto, a exigir el impuesto de acuerdo con lo establecido en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO que las normas específicas de aplicación al presente son sustancialmente el R.D.L. 2/2004, en concreto, el art. 104 en relación con el art. 107 y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, en concreto, el art. 1 en relación con el art. 5.

CONSIDERANDO que el art. 104.1 del R.D.L. 2/2004, y el art. 1 de la Ordenanza reguladora, establecen que:

"El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos".

CONSIDERANDO que el art. 107 del R.D.L. 2/2004, y el art. 5 y 6 de la Ordenanza reguladora, determinan que:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a



aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se



aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Período de hasta 10 años: 3,5.
- c) Período de hasta 15 años: 3,2.
- d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

CONSIDERANDO que a mayor abundamiento, conforme al art. 89.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"...Los órganos de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyan en la contestación a la consulta".

CONSIDERANDO que tal como señala la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,



con ocasión de la consulta vinculante n° V0153-14, en Resolución emitida con fecha 23 de enero de 2014:

"...El transcrito artículo 107 dispone que la base imponible del impuesto se determina aplicando al valor del terreno (el valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es decir, el valor catastral) un porcentaje que, a su vez es el resultado de multiplicar el coeficiente establecido por el ayuntamiento, dentro del límite legal, por el número de años de generación del incremento.

De este modo la cuantía del impuesto aumenta en función del número de años transcurridos entre la adquisición y la transmisión del terreno (con un máximo de 20 años), con total independencia de la ganancia real obtenida con la transmisión del terreno.

La regla de determinación de la base imponible del IIVTNU establecida por el TRLRHL no es una presunción ni una regla probatoria, sino una regla de valoración que permite cuantificar la base imponible a través de un método objetivo. El impuesto no somete a tributación una plusvalía real, sino una plusvalía cuantificada de forma objetiva.

Así, el porcentaje de incremento máximo anual del 3% para los períodos de 15 a 20 años, es una regla objetiva disociada de la realidad, que puede ser inferior o superior al incremento real del terreno. Del mismo modo, la ley utiliza el valor catastral del suelo en el momento del devengo, con independencia de cuando fue determinado el mismo (salvo que resulte de aplicación la reducción regulada en el apartado 3 del artículo 107).

Por tanto, la base imponible determinada conforme a las reglas del artículo 107 del TRLRHL no admite prueba en contrario. Así, en los años del llamado "boom inmobiliario", en los que el valor de mercado de los inmuebles se incrementaba muy por encima de los valores catastrales, si un ayuntamiento realizaba una comprobación tributaria, sólo podía comprobar que la cuota del impuesto ingresada se había determinado aplicando correctamente las normas reguladoras del TRLRHL, sin que pudiera atribuir un valor mayor fundamentado en que el incremento "real" del terreno era superior al derivado de las reglas del artículo 107 del TRLRHL.

El legislador, pudiendo escoger entre diversas fórmulas para determinar el incremento de valor del terreno, ha optado por la establecida en el artículo 107 del TRLRHL, y ha configurado por



ley todos los elementos del tributo en función de dicho método de cuantificación.

La Ley sólo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo, no teniendo en cuenta otros valores, como puede ser el precio de la transmisión, el valor de mercado en dicho momento, cuál fue el valor catastral, cuándo se adquirió el terreno o su valor de adquisición. Tampoco calcula el incremento de valor del terreno por diferencia entre un valor en el momento de la transmisión y un valor en el momento de la adquisición, pudiendo dicha diferencia ser la existente entre los valores catastrales en ambos momentos, o entre el valor de enajenación y el valor de adquisición, o cualquier otra.

Y ello es así porque el fundamento de este impuesto no es tanto gravar el incremento "real" provocado por el titular del terreno por diferencia entre unos precios de venta y compra, sino que trata de gravar el incremento de valor del terreno como consecuencia de la acción urbanística del propio municipio donde se encuentra (instalación o mejora de alumbrado público, aceras, mobiliario urbano, etc.). Con este impuesto, por tanto, se pretende que el sujeto pasivo devuelva a la colectividad parte del beneficio por él obtenido. La participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas tiene su apoyo en la propia Constitución Española. Su artículo 47 dispone que "la comunidad participará en las plusvalías que genera la acción urbanística de los entes públicos.

La capacidad económica que sirve de fundamento a este impuesto se inscribe en el campo de las plusvalías inmerecidas o no ganadas de naturaleza inmobiliaria, es decir, aquellas plusvalías de los terrenos no debidas a la actividad de los particulares, sino a causas extrañas a la misma, tales como el simple crecimiento de los núcleos urbanos.

Esta justificación ha sido tradicionalmente reconocida por la doctrina y la jurisprudencia (sirvan de ejemplo las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2002 y de 5 de febrero de 2001).

Por tanto, en el caso planteado en la consulta, la transmisión onerosa del bien inmueble de naturaleza urbana determina el devengo del IIVTNU, calculándose la base imponible de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 R.F.L. 2/2004."

CONSIDERANDO que a la vista de lo antedicho, el IIVTNU no somete a tributación una plusvalía real, sino una plusvalía



cuantificada de forma objetiva, sin atender a las circunstancias concretas de cada terreno.

CONSIDERANDO que del vigente sistema legal, siempre resulta un incremento, quedando reforzada esta interpretación por la eliminación en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales de la referencia al carácter "real" del incremento del valor que se contenía en la redacción originaria del precepto (art. 108.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO que precisamente la transcripción parcial de una sentencia del TS de 29 de abril de 1996 contenida en el escrito de recurso hace referencia al "incremento real" expresión, que como se ha señalado, ya no se recoge en la vigente legislación.

CONSIDERANDO que para determinar el incremento hay que partir como valor base, del valor catastral, que se presenta como una verdadera regla de valoración incrustada en un texto legal y que, por ello, resulta de ineludible cumplimiento sin que esa regla de valoración pueda ser sustituida por ninguna otra, por no decirlo así, de forma expresa, la Ley en la que se contiene la regla de referencia.

CONSIDERANDO que a la vista de lo antedicho y tal como reconoce la entidad recurrente "*se otorga un valor catastral del suelo de 72,29€ (Valor suelo 114.944,14€/1.590,03m²=72,29€/m²)...*", porque la Ley sólo toma en consideración el "valor catastral" en el momento del devengo, que es el valor que tenga determinado en esos momentos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, no teniendo en cuenta otros valores, como el "valor de adquisición", el "valor de venta", o el "valor de mercado".

CONSIDERANDO que en ese sentido corresponde a la Dirección General del Catastro, no al Ayuntamiento, determinar el valor fiscal de la parcela y el Ayuntamiento viene obligado a estar a tal valoración para la liquidación del impuesto de plusvalía.

CONSIDERANDO que tanto las resoluciones invocadas del Tribunal Administrativo de Navarra nº 2.811 de 7 de mayo de 2013 y nº 2.137 de 11 de julio de 2014, como las sentencias del TSJ de Cataluña nºs. 305/2012, de 21 de marzo y nº 505/2012, de 9 de mayo, del TSJ de Madrid nº 1580/2013, no tienen eficacia vinculante ni alcance normativo para esta Administración Municipal. Y en cuanto a la aludida sentencia del TS, se ha de reiterar que está referida a una normativa no vigente.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Tener por interpuesto recurso de reposición por D. José Luis Lacalle Echarri en nombre de Promociones Estables del Norte S.L. contra la liquidación nº 274 devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con nº de expediente plusvalía 2017/171 por importe de 3.827,64€.

2).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la antedicha liquidación.

3).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D^a SARA AIRA DÍAZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CARNICERÍA "CARLOS" SITA EN LA C/ ALEMANIA, Nº 1. (ANTES A NOMBRE DE CARLOS AIRA GARCÍA).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a Sara Aira Díaz, comunicando el cambio de titularidad de la Carnicería "Carlos" sita en C/ Alemania, nº 1. (antes a nombre de Carlos Aira García).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D^a Sara Aira Díaz, de la Carnicería "Carlos" sita en C/ Alemania, nº 1. (antes a nombre de Carlos Aira García).



7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D^a MARTA CASTILLO MARTÍNEZ-LOSA, PARA APERTURA DE FLORISTERÍA SITA EN C/ SANTA LUCÍA, 64.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Marta Castillo Martínez-Losa de apertura de Floristería en C/ Santa Lucía, n.º 64.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Floristería sita en C/ Santa Lucía, n.º 64, a nombre de D^a Marta Castillo Martínez-Losa.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ROBERTO VALLS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA, POR DAÑOS EN LA VIVIENDA DE SU ASEGURADO, SITA EN C/ CONDE DE HARO, N° 2, B.J., COMO CONSECUENCIA DE UNA INUNDACIÓN POR ROTURA DE LA RED GENERAL DE AGUA.

RESULTANDO.- Con fecha 18 de abril de 2016, se ha recibido en esta Administración una reclamación de D. Roberto Valls en nombre y representación de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, reclamando los daños y perjuicios causados en la vivienda propiedad de su asegurado D. José Angulo García, sita en C/ Conde



de Haro, n° 2, bj, en fecha 2 de octubre de 2015, a consecuencia de una rotura de una conducción de la red general de abastecimiento de agua, que ocasionó la inundación del sótano de la referida vivienda.

RESULTANDO.- Que el interesado acompañó a la solicitud de reclamación -como documento n° 4- un informe pericial solicitado por Zurich Insurance PLC. En dicho informe pericial, concretamente en el apartado "Circunstancias y descubrimientos del siniestro", se constata expresamente: **"...D. José nos indica que el verano de 2015 la cueva no presentaba daños destacables, ...que fue a partir del 2 de octubre de 2015 cuando descubrió,....., que la cueva estaba totalmente inundada ...Situados en la confluencia de la calle Arrabal con la calle Conde de Haro, se puede informar que la cueva de su asegurado discurre....Se aprecia que la calle Arrabal la está repavimentando la empresa Eduardo Andrés, S.A... Entrevistamos al encargado de la empresa e indica que practicaron una reparación a la conducción municipal hace dos semanas.....Según la orografía de los datos y las manifestaciones de los intervinientes entendemos que el siniestro se produce por una fuga (ya reparada) de una conducción municipal en la calle Arrabal."**

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de abril de 2016, la Alcaldía dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de abril de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de mayo de 2016, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de mayo de 2016, el Arquitecto Municipal emite el informe requerido, en el que se constata expresamente: **"... el Ayuntamiento ejecutó unas obras en la confluencia de las calles Conde de Haro y Arrabal, en esas fechas. Las mencionadas obras se ejecutaron siguiendo el proyecto de "Reposición de pavimento y mejora de la calle Arrabal. Las obras fueron ejecutadas por la empresa Edansa, y en lo que afecta a la red de abastecimiento, los fontaneros de la Brigada Municipal de Obras aprovecharon la coyuntura para proceder a la renovación de dos llaves de fundición de la red de abastecimiento, ubicándolas**



en un sitio más accesible y a la sustitución de las tapas de arqueta, sin que existiera ningún tipo de derrame de agua a la vía pública. En consecuencia, en contra de lo dicho por el reclamante, se afirma que no ha existido ningún tipo de avería en la red de abastecimiento de agua, en la confluencia de las calles Conde de Haro y Arrabal, en las fechas en las que se produjo la inundación denunciada por el reclamante, por lo tanto, los daños que se aprecian en las fotografías del informe pericial no han sido provocados por el Ayuntamiento."

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de julio de 2016, se otorgó el trámite de audiencia.

RESULTANDO.- Que durante el plazo del trámite de audiencia, la mercantil contratista de las obras EDANSA -Eduardo Andrés, S.A.- presentó un escrito en fecha 15 de julio de 16, en el que se constata expresamente: "...4.- **En ningún momento del desarrollo de las obras esta empresa realizó trabajo alguno que afectara a la red municipal de distribución de agua potable, ni se produjo avería alguna en dicha red...**7°.- **Que debe tenerse muy en consideración el diáfano y esclarecedor informe redactado por D. Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal, con fecha 6 de mayo de 2016, que recoge fielmente la realidad de lo acaecido en dicha calle durante la ejecución de las obras.**

RESULTANDO.- Que durante el plazo del trámite de audiencia, el interesado presentó un escrito de alegaciones en fecha 27 de julio de 16, en el que propone al Ayuntamiento la terminación convencional del procedimiento con el ingreso a su favor de 906,00 €, en concepto de indemnización de daños.

CONSIDERANDO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- El artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En su



correspondencia, los artículos, 81, 82.5, 86.5, 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 a 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, al tratarse de un procedimiento iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSIDERANDO.- El artículo 214, apartados 1 y 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señalan expresamente: **1.- "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato". 3.- Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."**

CONSIDERANDO.- Que el sistema de responsabilidad de la Administración establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española, así como en la normativa legal reseñada, es un sistema de responsabilidad objetiva, que exige que la efectiva realidad del daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material



para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que, por otra parte, con carácter previo a constatar si los hechos que se revisan en el presente expediente son susceptibles de originar la responsabilidad patrimonial de la Administración, es preciso recordar que las normas procesales establecen la carga de la prueba de los hechos de los que ordinariamente se desprenda el efecto jurídico de las pretensiones del reclamante corresponde a éste. Así, la carga de la prueba gravita no sólo sobre a quién corresponde probar, sino sobre quién recae la ausencia de actividad probatoria.

CONSIDERANDO.- Que de los antecedentes descritos en la presente propuesta, así como de toda la documentación obrante en el expediente e informes emitidos al efecto, y por lo que se refiere a la imputación causal de los daños padecidos por D. José Angulo García, en el sótano de la vivienda de su propiedad, sita en la C/ Conde de Haro, número 2, bajo, en fecha 2 de octubre de 2015, y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, concretamente, como consecuencia de la rotura de una conducción municipal de la red general de abastecimiento de agua causante de la inundación, señalar que el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6/Mayo/16, transcrito, en parte, en el antecedente nº 6 de la presente propuesta, es muy claro: Las obras fueron eecutadas por la empresa Edansa,..., que los fontaneros de la Brigada Municipal de Obras aprovecharon la coyuntura para proceder a la renovación de dos llaves de fundición de la red de abastecimiento, ubicándolas en un sitio más accesible y a la sustitución de las tapas de arqueta, sin que existiera ningún tipo de derrame de agua a la vía pública... En consecuencia, en contra de lo dicho por el reclamante, se afirma que no ha existido ningún tipo de avería en la red de abastecimiento de agua, en la confluencia de las calles Conde de Haro y Arrabal, en las fechas en las que se produjo la inundación denunciada por el reclamante, por lo tanto, los daños que se aprecian en las fotografías del informe pericial no han sido provocados por el Ayuntamiento."



Asimismo, el escrito de alegaciones obrante en el expediente que presentó la mercantil contratista de las obras EDANSA -Eduardo Andrés, S.A.- en fecha 15/Julio/16, transcrito, en parte, en el antecedente nº 8 de la presente propuesta, también deja muy claro que: **"...4.- En ningún momento del desarrollo de las obras esta empresa realizó trabajo alguno que afectara a la red municipal de distribución de agua potable, ni se produjo avería alguna en dicha red...7º.- Que debe tenerse muy en consideración el diáfano y esclarecedor informe redactado por D. Eduardo Llona Manzanedo, arquitecto Municipal, con fecha 6 de mayo de 2016, que recoge fielmente la realidad de lo acaecido en dicha calle durante la ejecución de las obras.**

Así, el Arquitecto Municipal en su informe afirma que los daños que se aprecian en las fotografías del informe pericial **no han sido provocados por el Ayuntamiento,** y que los fontaneros de la Brigada Municipal de Obras aprovecharon la coyuntura para proceder a la renovación de dos llaves de fundición de la red de abastecimiento, ubicándolas en un sitio más accesible, así como a la sustitución de las tapas de arqueta, sin que existiera ningún tipo de derrame de agua a la vía pública. Dicho informe municipal es ratificado por la mercantil adjudicataria de las obras -Edansa, Eduardo Andrés, S.A.-, por lo que, en este caso, **no existe el nexo causal directo o la relación de causalidad que ha de existir entre el daño y el funcionamiento de la Administración,** como requisito indispensable que necesariamente debe concurrir en toda reclamación de responsabilidad patrimonial para poder imputar dicha responsabilidad.

CONSIDERANDO.- Por su parte, en el informe pericial aportado por el interesado como documento nº 4 junto a la solicitud de reclamación, el perito -D. David Lasanta y Otros, CB- deja claro que **entrevistó al encargado de la empresa Eduardo Andrés, S.A. y le indicó que practicaron una reparación a la conducción municipal hace dos semanas, y que de las manifestaciones de los intervinientes el perito entiende** que el siniestro se produce por una fuga (ya reparada) de una conducción municipal en la Calle Arrabal. Estas conclusiones del perito las constata expresamente en su informe al afirmar que: **"...D. José nos indica que el verano de 2015 la cueva no presentabas daños destacables, ...que fue a partir del 2 de octubre de 2015 cuando descubrió,....., que la cueva estaba totalmente inundada ...Situados en la confluencia de la calle Arrabal con la calle Conde de Haro, se puede informar que**



la cueva de su asegurado discurre....Se aprecia que la calle Arrabal la está repavimentando la empresa Eduardo Andrés, S.A.

Entrevistamos al encargado de la empresa e indica que practicaron una reparación a la conducción municipal hace dos semanas.....Según la orografía de los datos y las manifestaciones de los intervinientes ENTENDEMOS que el siniestro se produce por una fuga (ya reparada) de una conducción municipal en la calle Arrabal."

Así, el perito en su informe manifiesta que son las manifestaciones de los intervinientes -Eduardo Andrés, S.A.- las que le llevan a concluir que el daño se produce por una fuga (ya reparada) de una conducción municipal en la calle Arrabal, pero sin que dicho perito haya probado y constatado en su informe pericial el nexo causal directo o la relación de causalidad que ha de existir entre el daño y el funcionamiento de la Administración, como requisito indispensable que necesariamente debe concurrir en toda reclamación de responsabilidad patrimonial para poder imputar dicha responsabilidad a esta Administración Local. Dicho perito basa su conclusión en las manifestaciones de los intervinientes, lo que no hace prueba plena del nexo causal directo necesario e imprescindible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.

2).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios reclamados por D. Roberto Valls de Gispert, en nombre y representación de Zurich Insurance PLC, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Así, no existe ninguna relación de causalidad para imputar responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento tal y como se constata en el expediente administrativo y en los informes reseñados en la presente propuesta. El Arquitecto Municipal en su informe afirma que no ha existido ningún tipo de avería en la red de abastecimiento de agua, en la confluencia de las calles Conde de Haro y Arrabal, y que los daños que se aprecian en las fotografías del informe pericial no han sido provocados por el Ayuntamiento. Por su parte, el informe pericial de parte no prueba el nexo causal directo necesario e imprescindible para admitir la responsabilidad que se



reclama, pues el perito basa su conclusión en manifestaciones de los intervinientes -Edansa, Eduardo Andrés, S.A.-.

2).- Ante la ausencia de nexo causal directo y, por lo tanto, de responsabilidad patrimonial, no procede admitir la terminación convencional del procedimiento propuesta por D. Roberto Valls de Gispert, en nombre y representación de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España.

3).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá, en su caso, sobre la mercantil -Edansa, Eduardo Andrés, S.A.- como empresa adjudicataria de las obras de pavimentación y mejora de la C/ Arrabal, pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos correspondientes a la ejecución de un contrato de obras, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de un contrato, u otras ajenas realizadas, según manifiesta el perito de parte en su informe tras entrevistar al encargado de la mercantil adjudicataria de la obra.

4).- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la mercantil -Edansa, Eduardo Andrés, S.A.

5).- Comunicar al interesado que el presente acuerdo únicamente es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes corresponde, en su caso, la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que el interesado pueda ejercitar cualquier otra que considere oportuna.

9.- SOLICITUD DE D/D^a. MERCEDES OLARTE ZALABARDO, DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D^a. MERCEDES OLARTE ZALABARDO, solicitando la concesión de fosa/s de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa



de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de Cementerio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a MERCEDES OLARTE ZALABARDO, JESUS MUÑOZ OLARTE y ARTURO MUÑOZ OLARTE la fosa nº 190.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1515,00 euros.

10.- APROBACIÓN DEL ESPECTÁCULO SUELTA DE VAQUILLAS QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE JUNIO, INCLUIDO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo reunida con fecha 18 de abril de 2017, por el que se inicia el expediente de contratación de vaquillas, para el espectáculo -suelta de vaquillas- el día 29 de junio (San Pedro), para la empresa Carlos Lumbreras Lozano, incluida dentro del programa, de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el espectáculo -suelta de vaquillas- que se celebrará el día 29 de junio (San Pedro), y que se incluirá dentro del programa de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2017.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de



cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11.- PRESUPUESTO DEL XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017, FASE DE GRUPOS AFICIONADOS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017, respecto al presupuesto del XX Certamen Nacional de Teatro, Garnacha de Rioja, Haro 2017, Fase de grupos aficionados.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el presupuesto del XX Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja, Haro 2017 en la fase de grupos aficionados, que es como se indica:

PRESUPUESTO XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO, GARNACHA DE RIOJA, HARO 2017, FASE DE GRUPOS AFICIONADOS

GASTOS		15.543,13
CONCEPTO		
IMPRESA	1.000,00	
COMPAÑÍAS SELECCIONADAS	3.266,00	
ACTUACIONES PARALELAS	5.000,00	
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	3.500,00	
SONORIZACIÓN Y TÉCNICOS	600,00	
GASTOS CORRIENTES TEATRO	2.000,00	
VARIOS	27,13	
PUBLICIDAD	150,00	
INGRESOS		15.543,13
CONCEPTO		
VENTA DE ENTRADAS	3.130,00	
PATROCINADORES	,00	



GOB. RIOJA	,00	
AYUNTAMIENTO	12.413,13	

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO, PARA EL MES DE JUNIO DE 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017, por el que se aprueba la programación del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, para el mes de junio de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de junio 2017, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS JUNIO 2017

DÍA	GÉNERO	TÍTULOS	PROMOTOR	HORA
2	TEATRO	EL MOMBO-LOMBO, alumnos del taller de Teatro de Amaia Sagarna	TALLER DE TEATRO AMAIA SAGARNA	20:00
3	MÚSICA	CONCIERTO DE PRIMAVERA	CORAL POLÍFONIA DE HARO	20:30
4	CINE	RICHARD, LA CIGÜEÑA	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30
4	CINE	EL CASO SLOANE	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
8	MÚSICA	CONCIERTO PEDAGÓGICO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. LA MÁQUINA DE LOS VIENTOS	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE	20:30
10	TEATRO	DANCING QUEEN, a cargo del grupo de teatro TALLER DE TEATRO EXPRESA-T.	TALLER DE TEATRO EXPRESA-T	20:00
11	CINE	PIRATAS DEL CARIBE: LA VENGANZA DE SALAZAR	CONCEJALÍA DE CULTURA	17:30



11	CINE	PIRATAS DEL CARIBE: LA VENGANZA DE SALAZAR	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
15	MÚSICA	ACTUACIÓN FIN DE CURSO	CONSERVATORIO DE MÚSICA	20:00
16	DANZA	ACTUACIÓN FIN DE CURSO	HARTERAPIA	20:30
17	DANZA	ACTUACIÓN FIN DE CURSO	HARTERAPIA	19:30
18	CINE	UNA MIRADA A SABINA (HOMENAJE A DON JOAQUÍN), a cargo del grupo LOS OTROS.	CONCEJALÍA DE CULTURA	20:00
20	MÚSICA	ACTUACIÓN FIN DE CURSO ESCUELA DE MUNICIPAL DE MÚSICA	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	19:30
22	MÚSICA	CONCIERTO FERNANDO EGOZCUE ENSEMBLE	CONSERVATORIO DE MÚSICA	20:00

EXPOSICIONES

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "SEMANA SANTA EN HARO", organizado por la Cofradía de la Vera Cruz, en la Sala de Exposiciones del 5 al 11 de junio.

CARTELES DE FIESTAS Y BATALLA DEL VINO INFANTIL 2017, en la sala de Exposiciones del 24 al 29 de junio.

HORARIOS: de lunes a viernes de 19 a 21 hs., sábados, domingos y festivos de 12 a 14 hs.

NOTAS A LA PROGRAMACIÓN

Las entradas para los espectáculos de esta programación estarán disponibles para la venta en el Centro Municipal de Cultura desde el día 22 de mayo para todo el público.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo sólo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA 2017.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña.

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo económico e innovación y el Ayuntamiento de Haro, cabecera de comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del día de La Rioja 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrado el 11 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y el Ayuntamiento de Haro, cabecera de comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del día de La Rioja 2017, que es como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

En la ciudad de Logroño, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del



presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Haro, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Haro para la



financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales desde el día 3 al 12 de junio, con ocasión de la festividad del Día de la Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Haro, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se



compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de



las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del



principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Leonor González Menorca

Laura Rivado Casas

Consejera de Desarrollo
Económico e Innovación

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Haro

2).- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



14.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTOS CELEBRACIÓN DÍA DE LA RIOJA 2017.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Turismo, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017, respecto a la programación y presupuesto del Día de La Rioja, para el año 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el programa con los actos a celebrar por el Día de La Rioja 2017, que es como sigue:

PROGRAMA DÍA DE LA RIOJA 2017 HARO

VIERNES 2 DE JUNIO:

- 20:00 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación de Teatro con la obra EL MOMBO-LOMBO, a cargo del grupo de teatro MENUDOS SHAKESPEARES, alumnos del taller de Teatro de Amaia Sagarna, donación de los beneficios a Asociación Protectora de Animales de La Rioja.

SÁBADO 3 DE JUNIO:

- 10:00 hs., en el Polideportivo de El Ferial, CONCENTRACIÓN DE LAS CATEGORÍAS INFERIORES de Voleybol en La Rioja, pistas para gente que no ha jugado nunca,... organizado por el CLUB HARO RIOJA VOLEY.

- 20:30 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación de CORAL POLIFÓNICA DE HARO, con el CONCIERTO DE PRIMAVERA.

JUEVES 8 DE JUNIO:

- 20:30 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros concierto pedagógico, de la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE. LA MÁQUINA DE LOS VIENTOS.

VIERNES 9 DE JUNIO:

- 12:00 hs., en los Jardines de la Vega PARQUE INFANTIL,



continuación del parque a partir de las 18:00 hs.

- 20:00 HS., en la Plaza de la Paz JOTAS RIOJANAS con el grupo VOCES DEL EBRO, durante el desarrollo del festival, se llevará a cabo la PROCLAMACIÓN de los JARREROS INFANTILES y la JARRERA MAYOR Y DAMAS DE HONOR 2017.

SÁBADO 10 DE JUNIO:

- 10:00 hs., en la zona deportiva de El Ferial, TORNEO NARANJA DE FÚTBOL BASE, organizado por el CLUB POLIDEPORTIVO JARRERO, en jornada de mañana y tarde.

- 20:00 hs., en la Plaza de la Paz, DISCOTECA MÓVIL KROSSKO, continuación de la misma a partir de las 23:30 horas.

- 20:00 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros actuación de Teatro con la obra DANCING QUEEN, a cargo del grupo de teatro TALLER DE TEATRO EXPRESA-T.

DOMINGO 11 DE JUNIO:

- 10:00 hs., en la zona deportiva de El Ferial, TORNEO NARANJA DE FÚTBOL BASE, organizado por el CLUB POLIDEPORTIVO JARRERO, en jornada de mañana.

2).- Aprobar el presupuesto de los actos a celebrar por el Día de La Rioja 2017, que es como sigue:

PRESUPUESTO DÍA DE LA RIOJA 2017

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	CARTELERÍA	125
09/06/2017	PROCLAMACIÓN DE LOS JARREROS	800
09/06/2017	PARQUE INFANTIL	1.200
09/06/2017	JOTAS RIOJANAS	1.000
10/06/2017	KROSSKO	998,25
	TOTAL	4.123,25

3).- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo económico e innovación del Gobierno de La Rioja.



4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- BASES DEL IV SLALOM DE CARRICOCHES, CIUDAD DE HARO 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017, respecto a las bases del IV Slalom de "Carricoches, Ciudad de Haro, 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes bases del IV SLALOM DE "CARRICOCHES" CIUDAD DE HARO 2017:

IV SLALOM DE "CARRICOCHES" CIUDAD DE HARO 2017

El IV SLALOM DE "CARRICOCHES" CIUDAD DE HARO, se trata de un evento lúdico organizado por el Ayuntamiento de Haro, que busca la participación creativa de todas las personas interesadas.

BASES DEL SLALOM

1.- Los vehículos participantes denominados "carricoches" serán en todo caso no motorizados ni impulsados por ningún tipo de tracción excepto tracción humana o pedales y diseñados de forma original y atractiva por cada uno de los participantes. Todos deberán contar con las protecciones adecuadas para evitar riesgos en caso de colisiones con las personas o instalaciones.

2.- Para la celebración del concurso, tiene que haber un mínimo de 4 vehículos, que hayan sido seleccionados favorablemente por el tribunal calificador antes del 10 de junio de 2016.

El Tribunal Calificador valorará antes del día 10 de junio, las propuestas recibidas decidiendo en ese momento que vehículos son



considerados aptos y cuales no para participar en la prueba. Para ello, se valorarán las características técnicas, estructurales, estéticas, etc..., todo ello, para asegurar unas condiciones mínimas de seguridad e integridad, así como filosofía de la prueba de los participantes y asistentes a la prueba, el tribunal calificador, podrá excluir de la participación a concurso, aquellos vehículos que consideren inadecuados y no sean seleccionados, para el concurso.

En ese momento se determinará la celebración o no del concurso de acuerdo a los "carricoches" admitidos como válidos.

Para la valoración del "carricoche" se deberá formalizar la inscripción en el Centro Municipal de Cultura antes del día 6 de junio. Para poder ser valorada la propuesta se tiene que presentar boceto, fotografía, imagen gráfica ... que muestre como va a ser el resultado final del "carricoche", se podrá excluir aquellas propuestas que no muestren claramente el resultado y se excluirán el día de la prueba aquellos "carricoches" diferentes sustancialmente a la propuesta inicial presentada.

3.- El Slalom de "carricoches" se desarrollará el sábado 24 de junio de 2017 a partir de las 18:00 horas en la calle Condes de Haro, Calle de la Vega y anexas, no obstante el emplazamiento definitivo será comunicado con la suficiente antelación. El evento contará con una única manga.

4.- El "carricoche" deberá apoyarse en un soporte específico con ruedas como pueden ser: un monopatín, un patinete, una bicicleta, un "tractorcillo", carro, o un su defecto, a una estructura lo suficientemente firme para poder anclarle las ruedas necesarias.

5.- Los materiales a utilizar para el diseño, estructura y ornamentación son libres pero siempre tienen que garantizar la seguridad y deberán estar firmemente establecidos para evitar el desprendimiento de las diversas partes que lo componen. En todo caso es imprescindible la instalación de un sistema de frenado que será verificado por la organización.

6. Para extremar las medidas de seguridad cada uno de los pilotos deberán llevar puesto un casco de protección homologado y usar pantalón largo, una prenda de manga larga y un par de guantes (coderas y rodilleras son opcionales pero sí recomendables).

7. Pueden participar en el concurso toda aquella persona mayor de 10 años, no existiendo limitación en cuanto al número de personas que componen los grupos, no obstante siempre será necesaria la



presencia de una mayor de edad que será el responsable a todos los efectos ante la organización.

PREMIOS

PREMIOS PARA CATEGORÍA DE MENORES

Para grupos como mínimo de cuatro componentes, en los que las edades individuales de todos ellos a excepción del mayor de edad responsable, no podrán superar los 16 años.

- PRIMER PREMIO AL MEJOR TIEMPO CRONOMETRADO: 100 EUROS
- PRIMER PREMIO AL MEJOR DISEÑO : 100 EUROS
- PRIMER PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: 100 EUROS

PREMIOS PARA CATEGORÍA DE MAYORES

Aquellos grupos no incluidos en la categoría anterior.

- PRIMER PREMIO AL MEJOR TIEMPO CRONOMETRADO: 200 EUROS
- PRIMER PREMIO AL MEJOR DISEÑO : 200 EUROS
- PRIMER PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: 200 EUROS

De la misma manera el Ayuntamiento de Haro hará entrega de una ayuda de 50 euros a cada uno de los grupos participantes siempre que no superen la cantidad de 20, en el caso de que se supere esta cantidad se repartirá la cifra de 1.000 euros entre todos los grupos participantes.

Así mismo la organización podrá adjudicar premios especiales por el importe de la categoría correspondiente en virtud de criterios especiales que promuevan esta concesión, o dejar algún premio desierto si así lo estima oportuno.

INSCRIPCIONES

Para poder participar en este concurso es obligatoria la inscripción en el Centro Municipal de Cultura con fecha máxima del martes 6 de junio a las 14:00 horas.

- Los datos necesarios para la inscripción son:
 - Nombre y apellidos; DNI, y fecha de nacimiento de cada participante.
 - Teléfono de contacto.
 - Nombre que identifique el carricoche y diseño del mismo.
 - Autorización firmada por el tutor en caso de menores de edad.



INCIDENCIAS A SOLUCIONAR DURANTE EL TRANCURSO DEL CONCURSO

La Organización estudiará las posibles incidencias que puedan resultar durante el proceso de concesión decidiendo de la manera más oportuna posible, no hay posibilidad de reclamación.

ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

La presentación de solicitud incluye la aceptación de las presentes bases e implica la autorización al Ayuntamiento de Haro, a incorporar los datos recogidos, en un fichero llamado "IV Slalom de carricoches Ciudad de Haro", cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

ORGANIZA Y PATROCINA: AYUNTAMIENTO DE HARO CONCEJALÍA DE FESTEJOS

PATROCINA: CONSEJO DE LA JUVENTUD

COLABORAN: COMISIÓN DE FESTEJOS

2).- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

16.- PROPUESTA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2017/2018

Visto la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se autorizan los días festivos de carácter local, de fecha 4 de mayo de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar los siete días festivos de carácter local para el curso académico 2017/2018, siendo los siguientes:

- 8 de septiembre de 2017
- 11 de septiembre de 2017
- 13 de octubre de 2017
- 26 de marzo de 2018
- 27 de marzo de 2018
- 28 de marzo de 2018
- 30 de abril de 2018

2).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

17.- CESIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE ANIVERSARIO.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para el préstamo del servicio de megafonía para la fiesta aniversario de la Asociación, el 13 de mayo de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo celebrada el 11 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1.- Autorizar la Asociación de Amigos del Camino de Santiago para el préstamo del servicio de megafonía para la fiesta aniversario de la Asociación, el 13 de mayo de 2017.

2.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

9.- Dar traslado al interesado a los efectos oportunos.



18.- AUTORIZACIÓN AL C.E.I.P. SAN FELICES DE BILIBIO A LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA FIN DE CURSO.

Vista la solicitud presentada por el C.E.I.P. San Felices de Bilibio para la autorización a la realización de la fiesta de Fin de Curso en el centro, con música, préstamo y colocación de una tarima, el viernes 23 de junio, en horario de 9:00 a 13:00 hs.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Autorizar al CEIP San Felices de Bilibio, la realización de la fiesta de fin de curso, en el centro, el 23 de junio de 2017, en horario de 9:00 a 13:00 hs.

2.- Autorizar al CEIP San Felices de Bilibio, el préstamo y colocación de tarima, ajustándose al uso profesional y exclusivamente adaptado a las posibilidades de la misma, de acuerdo a su solicitud.

3.- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

4.- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

5.- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.



6.- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

7.- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

8.- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

9.- Queda terminantemente prohibido el disparo de cohetes y de material pirotécnico.

10.- Dar traslado a la Policía Municipal, Brigada de Obras y al interesado a los efectos oportunos.

19.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO, 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, celebrada el 11 de mayo de 2017, por el que se aprueba el programa y presupuesto de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el programa de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2017, que es como sigue:

PROGRAMA DE FIESTAS EN HONOR DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017

VIERNES 16:



16:00 hs.: Comienzo de la XVI Edición del RIOJAPARTY 2017, organizado por el I.E.S. Ciudad de Haro, con actividad ininterrumpida durante todo el fin de semana.

SÁBADO 17:

9:00 hs.: XIX Campeonato de FRONTENIS por parejas, organizado por la Peña Iturri en los Frontones Municipales del Estadio Deportivo de El Mazo. La entrega de trofeos se realizará seguidamente, al concluir la final de dicho campeonato.

13:00 hs.: Inauguración oficial del RIOJAPARTY, en el I.E.S. Ciudad de Haro.

DOMINGO 18:

08:00 hs.: En la Zona de las Campas de San Felices, RECORRIDO DE CAZA, organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca.

13:00 hs.: En la Plaza de la Paz, concierto de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

13:00 hs.: Clausura oficial del RIOJAPARTY, en el I.E.S. Ciudad de Haro.

MIÉRCOLES 21:

19:45 hs.: Comienzo del Triduo en honor de nuestro Patrón San Felices de Bilibio en la Parroquia de Santo Tomás.

JUEVES 22:

19:45 hs.: Triduo en honor de nuestro Patrón San Felices de Bilibio en la Parroquia de Santo Tomás.

VIERNES 23:

A las 10:30 hs.: En el Hogar Madre de Dios, se realizará el lanzamiento del cohete para dar comienzo a las fiestas. Se repartirán los pañuelos y libros de fiestas y se nombrará al Jarrero/ Jarrera Senior de la residencia.

19:45 hs.: Triduo en Honor de nuestro Patrón San Felices de Bilibio. Al finalizar tendrá lugar la imposición de medallas a los nuevos cofrades.

23:30 hs.: Celebración de la GRAN HOGUERA DE SAN JUAN, organizada por la Peña Los Veteranos, con la colaboración de La Kel del Caló, detrás del polideportivo el Ferial.



Durante la celebración de la Hoguera, contaremos con la actuación de batucada BatucAsensio, y a la finalización acompañamiento hasta la Plaza de la Paz.

00:30 hs.: En la Plaza de la Paz, DISCO MÓVIL JCM DISCO, a continuación CONCIERTO MUSICAL a cargo de LOS GANDULES, con finalización de DISCO MÓVIL JCM DISCO.

SÁBADO 24 - DÍA DE SAN JUAN

7:30 hs.: En los Jardines de la Vega, TRADICIONAL SANJUANADA, organizada por la Comisión de Festejos, con chocolate, concursos, juegos, premios, etc.

09:30 hs, a la conclusión de la fiesta, la charanga EL PIJO recorrerá las calles de la localidad hasta la llegada a la Plaza de la Paz.

10:30 hs.: En el Hogar Madre de Dios, se repartirá chocolate.

11:00 hs.: ENCIERRO INFANTIL CON TOROS DE CARTÓN PIEDRA, por las calles de Ciriaco Aranzadi, Balmes, etc. (alrededores del Centro Juvenil).

11:00 hs.: Venta del Libro Programa de Fiestas, por parte de las Peñas, en la Plaza de la Paz.

11:30 h. Salida de cabezudos del Centro Juvenil con el siguiente recorrido: Ciriaco Aranzadi, Ventilla, Las Cuevas, Dos de Mayo, Plaza Garrás, Santo Tomas y Plaza de la Paz. Después del chupinazo salida de gigantes y cabezudos de la Plaza de la Paz con el siguiente recorrido calle Vega, Jardines de la Vega, parque Manuel Anzuela, Panteón de los Liberales, Avenida de la Rioja y Centro Juvenil.

11:50 hs.: En la Plaza de la Paz, reparto de PUROS Y DEGUSTACIÓN DE CAVA, organizado por la Peña Cachondeo.

12:00 hs.: INAUGURACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS, con disparo del primer cohete por la Jarrera Mayor, Damas de la Jarrera Mayor , Jarrero Infantil, Jarrera Infantil y Acompañante de la Jarrera Infantil, izado del Pendón y lectura del Pregón festivo. Seguidamente, tradicional TAMBORRADA para dar a conocer el Pregón de las fiestas, entrega de premio del TERCER CONCURSO PREGÓN DE FIESTA, organizado por la COFRADÍA DE SAN FELICES DE BILIBIO.

12:15 hs.: Una vez dado inicio a las fiestas la Charanga El Pijo recorrerá las calles de la Plaza de la Paz y Herradura.



16:30 hs.: CAMPEONATO DE MUS RÁPIDO-PEÑA ATHLETIC CLUB DE BILBAO HARO, en el Bar-Heladería la Dolce Vita. Organizado por la Peña Athletic Club Haro.

17:00 hs.: En la Plaza de la Paz, actividad REY O BUFÓN, CÓCTELES SIN ALCOHOL, organizado por Cruz Roja Juventud.

18:00 hs.: En la calle Conde de Haro y anexas concentración de los vehículos que participarán en el IV SLALOM DE CARRICOCHEs CIUDAD DE HARO.

19:00 hs.: En el Teatro Bretón de los Herreros, Inauguración de la Exposición de Carteles de Fiestas y Batalla del Vino Infantil.

19:30 hs.: SOLEMNES VÍSPERAS, en la Parroquia de Sto. Tomás Apóstol, en Honor a San Felices, con la actuación de la Coral Polifónica de Haro. A continuación, ofrenda de flores Silvestres a nuestro Patrón, con la organización de la Peña Cachondeo y Cofradía de San Felices y la participación de las Peñas, Asociaciones y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

19:45 hs.: En la Nueva Plaza de la zona de la Herradura ESPECTÁCULO INFANTIL FAMILIAR "ADIVINA QUE", a cargo de Adrián Conde.

20:00 hs.: En la Plaza de la Paz, DEGUSTACIÓN DE ZAPATILLAS, organizado por la Peña Iturri.

20:30 hs.: En la Plaza de la Iglesia, CALIMUCHADA y ANIMACIÓN MUSICAL organizado por la Peña los Veteranos.

20:30 hs.: En la Plaza de la Paz, DISCO MÓVIL JCM DISCO.

23:00 hs.: En la Plaza de la Paz y las calles de la Herradura, recorrido con ROCKALEAN.

00:00 hs.: En la Plaza de la Paz, actividad REY O BUFÓN, CONTROLES DE ALCOHOLEMIA, organizado por Cruz Roja Juventud.

00:00 hs.: En la Plaza de la Paz, DISCO MÓVIL JCM DISCO.

01:00 hs.: En la Plaza de la Paz, CONCIERTO MUSICAL, a cargo de MUCHACHITO Y LA BANDA DEL JIRO con la presentación del nuevo disco EL JIRO, a la finalización DISCO MÓVIL JCM DISCO.

DOMINGO 25 - DÍA DE SAN FELICES

10:00 hs.: ALEGRES DIANAS por la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.



10:30 hs.: XXXII TRIAL COSTA DEL VINO organizado por Moto Club Jarrero. Prueba puntuable para el Campeonato de La Rioja de Trial. Salida desde el recinto de El Ferial.

10:30 hs.: MISA SOLEMNE, en la Parroquia de Santo Tomás, en Honor a nuestro Patrón, con la actuación de la Coral Polifónica de Haro. A continuación, TRADICIONAL PROCESIÓN, con las reliquias e imagen del Santo, acompañada por danzantes y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

13:00 hs.: En la Sala Faro del Palacio de Bendaña, ENTREGA DEL PREMIO JARRERISMO a RAFAEL PÉREZ FERNÁNDEZ.

13:30 hs.: En la Plaza de la Paz, CONCIERTO por la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO.

13:30 hs.: En la Plaza Juan García Gato (trasera de Café Suizo), ACTUACIÓN INFANTIL con la obra NO NOS MOVERÁN a cargo de TITIRITEROS DE BINÉFAR.

17:00 hs.: En la Plaza de la Paz y aledañas ambientación musical a cargo de DR. MAHA.

18:00 hs.: FESTIVAL DE PELOTA, en el Frontón de El Mazo, organizado por la Federación Riojana de Pelota. Con el siguiente cartel:

- 1.- PARTIDO DE ESCOLARES DE LA ESCUELA DE PELOTA DE HARO
- 2.- PARTIDO DE JÓVENES PROMESAS DE LA ESCUELA DE PELOTA DE HARO.
- 3.- PARTIDO ESTELAR: M. HUERTA Y OSWALDO CONTRA JIMÉNEZ Y ALTUZARRA.

19:30 hs.: En la Plaza Juan García Gato (trasera de Café Suizo), actuación Infantil con la obra JOLGORIO a cargo de TITIRITEROS DE BINÉFAR.

20:30 hs.: En la Plaza de la Paz DEGUSTACIÓN de Chorizo escaldado y vino de Rioja, organizada por la Peña Los Veteranos.

20:30 hs.: En la Plaza de la Paz, presentación de ORQUESTA INGENIO.

22:45 hs.: Desde la Plaza San Martín, salida de PERCUSIÓN PSYCHO-CLOWN, para llegar hasta el parque de El Mazo.

23:30 hs.: En el Parque de El Mazo, COLECCIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES, a cargo de PIROTECNIA VALECEA a la conclusión regreso a la Plaza de la Paz con PERCUSIÓN PSYCHO-CLOWN.

00:00 hs.: En la Plaza de la Paz, ORQUESTA INGENIO.



LUNES 26:

10:30 hs.: En el Hogar Madre de Dios, se realizará la quema de los deseos y torneo de lanzamiento de botas de vino.

11:00 hs.: Encierro de TOROS DE CARTÓN PIEDRA por las calles de Ciriaco Aranzadi, Balmes, etc. (alrededores del Centro Juvenil).

11:00 hs.: CATA COMENTADA, en la Plaza de la Paz. Organiza la Asociación de Bodegas de Haro y el Ayuntamiento de Haro.

11:30 hs.: Salida de GIGANTES Y CABEZUDOS del Centro Juvenil con el siguiente recorrido, calle la Vega, Parque la Vega, Parque Manuel Anzuela, Avenida de la Rioja, Parque pintores Tubía y Santa María, Jardines de la Vega, Avenida de La Rioja y Plaza Monseñor Florentino Rodríguez.

12:30 HS.: En los Jardines de la Vega, PARQUE INFANTIL ACUÁTICO, con toboganes.

18:00 HS.: En los Jardines de la Vega, PARQUE INFANTIL ACUÁTICO, con toboganes.

18:00 hs.: En el Parque Félix Rodríguez de la Fuente, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS y CARPAS, de 5 a 12 años. Inscripciones en la sede de la sociedad hasta el día anterior, en horario de 16 a 20 horas. Organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca.

18:30 hs.: En el Parque Manuel Anzuela, FIESTA INFANTIL DE LA ESPUMA, con merienda infantil para reponer fuerzas y Disco Móvil Krossko, organizado por la Peña Los Veteranos.

18:30 hs.: En los Jardines de La Vega, CONCURSO Lanzamiento de gavillas, dos categorías de 6 a 10 años y de 10 años en adelante, organizado por la Asociación Gitana "La Kel del Calo".

19:00 hs.: En los Jardines de la Vega, XXIV CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES, organizado por el Ayuntamiento de Haro, con degustación de MORCILLA, por gentileza de Morcillas Montse. Igualmente DEGUSTACIÓN de queso, pan y vino organizada por la Peña Cachondeo.

Durante el acto se realizará la proclamación de los ABUELOS DEL VINO 2017 y se hará entrega de los premios del Concurso del Cartel Anunciador de Fiestas y del Concurso del Cartel de la Batalla del Vino Infantil.

21:00 hs.: En la Plaza de la Paz, PRESENTACIÓN de la ORQUESTA INSIGNIA.



23:30 hs.: En la Plaza de la Paz, VERBENA POPULAR, amenizada por la ORQUESTA INSIGNIA.

MARTES 27:

9:00 hs.: Diana por la Agrupación de Cornetas y Tambores de Haro.

BATALLA DEL VINO INFANTIL, ORGANIZADO POR LAS PEÑAS Y ASOCIACIONES, CON EL SIGUIENTE DESARROLLO:

10:00 hs.: Concentración de los Romeros en la Plaza de la Paz, aportando cada participante su propia bota. Se podrán adquirir vales durante los días anteriores en el Centro de Cultura, entregándose las botas llenas en el recinto de El Ferial.

10:15 hs.: Salida de los Romeros desde la Plaza de la Paz hasta el recinto de El Ferial.

10:30 hs.: OFRENDA AL PATRÓN en la zona de la chopera junto al Río Tirón, detrás del polideportivo El Ferial. A continuación y una vez finalizada la misma, comienza la BATALLA DEL VINO INFANTIL, con el disparo del cohete. Seguidamente se ofrecerá un almuerzo de chocolate y bizcochos.

12:00 hs.: Salida de los Romeros hacia la Plaza de la Paz para las TÍPICAS VUELTAS, al son de las charangas, marchando en pasacalles hasta las Plazas de San Martín y de la Parroquia de Santo Tomás, donde se correrá un encierro infantil de Toros de Cartón.

11:00 hs.: CATA COMENTADA, en la Plaza de la Paz. Organiza la Asociación de Bodegas de Haro y el Ayuntamiento de Haro.

18:00 hs.: En el Parque Félix Rodríguez de la Fuente, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS Y CARPAS, hasta 16 años. Inscripciones en la sede de la sociedad hasta el día anterior, en horario de 16 a 20 horas. Organizado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca.

19:00 hs.: En la Plaza Juan García Gato (trasera de Café Suizo), ACTUACIÓN INFANTIL con la obra LOS TRES CERDITOS a cargo de OKARINO TRAPISONDA.

19:30 hs.: En la Plaza de la Paz, CONCURSO "La rana traga ficha" con dos categorías niños de 6 a 12 años y adultos de 12 años en adelante, organizado por la Asociación Gitana "La Kel del Calo".

20:00 hs.: En la Plaza de la Paz, DEGUSTACIÓN organizada por la Peña El Sarmiento.

20:00 hs.: En la Plaza de la Paz, presentación de ORIGINAL SHOW, con pase infantil familiar.



22:00 hs.: En la Nueva Plaza en la zona de la Herradura, CONCIERTO MUSICAL a cargo de los grupos, MALASOMBRA, LOS ANDOLINI y THE BUZZ LOVERS (tributo a NIRVANA).

23:00 hs.: En la Plaza de la Paz, ACTUACIÓN MUSICAL DE ORIGINAL SHOW.

MIÉRCOLES 28:

9:00 hs.: Diana por la Agrupación de Cornetas y Tambores de Haro.

10:30 hs.: En el Hogar Madre de Dios, se celebrará la batalla del vino, con asistencia de la Jarrera Mayor y sus Damas de Honor y los Jarreros Infantiles con la Dama de Honor Infantil.

11:00 hs.: Encierro de TOROS DE CARTÓN PIEDRA por las calles de Ciriaco Aranzadi, Balmes, etc. (alrededores del Centro Juvenil).

11:30 hs.: Salida de GIGANTES Y CABEZUDOS, del Centro Juvenil con el siguiente recorrido, calle la Vega, Jardines de la Vega, Panteón de los Liberales, S. Millán de la Cogolla (Hogar Madre de Dios), Antonio Larrea, Severo Ochoa y Estadio de El Mazo.

11:30 hs.: En la Galería de Tiro del Estadio de El Mazo, CAMPEONATO POPULAR DE TIRO DEPORTIVO, organizado por Club de Tiro Rioja Alta.

12:00 hs.: En los Frontones de El Mazo, CONCURSO DE TORTILLAS DE PATATA.

12:30 hs.: En los Frontones Municipales del Estadio Deportivo de El Mazo, PARQUE INFANTIL.

18:00 hs.: En los Frontones Municipales del Estadio Deportivo de El Mazo, PARQUE INFANTIL.

20:00 hs.: En la Plaza de la Paz, CONCENTRACIÓN DE PEÑAS, con posterior pasacalles por la localidad y homenaje al peñista destacado del año.

20:30 hs.: En la Plaza de la Paz, presentación de la orquesta LA TRIBU.

22:15 hs.: En la Plaza de la Paz y calles aledañas, recorrido de ELECTROCHARANGA ELECTROMOTORES.

23:45 hs.: En la Plaza de la Paz, Verbena Popular amenizada por la orquesta LA TRIBU y DISCO MOVIL KROSSKO, hasta altas horas de la madrugada.

Continúan los pasacalles por las calles de la Herradura con las charangas de las peñas.



00:00 hs.: En la Plaza de la Paz y calles aledañas, recorrido de ELECTROCHARANGA ELECTROMOTORES.

01:30 hs.: CAMPEONATO DE VOLEY SAN MARTÍN, organizado por la Peña Cachondeo.

JUEVES 29 - DÍA DE SAN PEDRO

7:00 hs.: En la zona del Puente del río Tirón (explanada de entrada al camping) SUBIDA DE LOS AUTOBUSES hasta el paraje de Baltracones, prestando servicio de subida y bajada de viajeros hasta las 11:30 horas.

7:30 hs.: ALEGRES DIANAS.

8:00 hs.: Salida de los Romeros hacia los RISCOS DE BILIBIO.

8:45 hs.: SANTA MISA EN SAN FELICES, a continuación y una vez finalizada la misma comienza la tradicional BATALLA DEL VINO con el disparo del cohete.

12:00 hs.: Llegada de los Romeros a la Plaza de la Paz, para dar las TÍPICAS VUELTAS al son de las charangas de las Peñas, marchando en pasacalles hasta la Plaza de Toros, donde se correrán varias reses bravas.

20:30 hs.: En la Plaza de la Paz, presentación de MACRO CAMIÓN DISCO MÓVIL "DISKOBOL",.

23:30 hs.: En la Plaza de la Paz, con MACRO CAMIÓN DISCO MÓVIL "DISKOBOL", durante la misma, a las 00:30 horas, se dará suelta a varios toros de fuego que pondrán fin a las fiestas.

SÁBADO 1 DE JULIO

17:00 hs: XXX MEMORIAL ÁLVARO FERNÁNDEZ-VUELTA A LA RIOJA ALTA 2017, organizada por el Club Ciclista Harense. Salida desde el Polideportivo de El Ferial.

COLABORADORES

Las presentes fiestas no serían posible sin la colaboración de un gran número de personas, asociaciones, comercios, entidades..., cuya lista sería imposible redactar en este espacio.

NOTAS AL PROGRAMA:

1.- Todos los actos de iniciativa privada necesitarán la debida autorización municipal. El Ayuntamiento de Haro no será responsable en ningún caso de posibles incidencias ocasionadas en el desarrollo de los mismos, siendo los organizadores los responsables los que deban responder por las citadas incidencias.



2.- El retraso o suspensión de algunos de los actos, será anunciado con la debida antelación.

3.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar este programa si así lo estimara conveniente.

4.- Se advierte de la PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, tanto en establecimientos hosteleros, como tiendas o comercios, según la normativa.

5.- La asistencia y participación en las vaquillas y toros de fuego, es totalmente voluntaria, por lo que el Ayuntamiento se inhiere de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos a quienes participen en ellos. Se prohíbe la participación en las vaquillas a menores de 18 años y a aquellas personas que no reúnan las condiciones precisas (salud, sobriedad etc..). No se permite tratar de cualquier modo cruel a las reses (herir, golpear, etc..), de conformidad con lo establecido por Ley 5/1995, de 22 de marzo.

6.- La asistencia y participación en la Batalla del Vino Infantil es totalmente voluntaria y todo menor participante debe estar acompañado por un mayor responsable inhibiéndose el Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades derivadas de la participación en los actos. El vino que se va a repartir tiene una graduación alcohólica de 0 grados por lo que no supone ningún riesgo para los participantes. En la presente edición cada participante podrá aportar su propia bota, pero en ningún caso podrá estar llena de vino o cualquier otra bebida alcohólica. El llenado de las botas se hará en el recinto de El Ferial. Se podrán adquirir vales los días anteriores en el Centro Municipal de Cultura y Oficina Municipal de Turismo, que se canjearán por una bota llena en el citado recinto. La batalla comenzará de forma oficial una vez se haga la ofrenda al patrón en el recinto deportivo de El Ferial, estando restringido el disparo de vino antes de ese momento.

7.- La asistencia y participación en la Batalla del Vino estará limitada a las disposiciones que marque en su caso la Junta de Seguridad, en lo referente a accesos, horarios, circulación de vehículos,... Se proporcionarán autobuses gratuitos para facilitar la subida de los Romeros hasta el paraje de Baltracones, así como el retorno a la ciudad. El horario de circulación de los autobuses es de 7 a 11,30 horas de la mañana, estableciéndose como lugares de recogida el aparcamiento de Carretera de Villalba (explanada de entrada al camping) en la ciudad y en el espacio habilitado en la carretera de subida a San Felices en el paraje de Baltracones.



Aquellos tractores que deseen participar en las vueltas deberán solicitar un permiso especial de acuerdo al condicionado expuesto en la Unidad de Cultura y ocuparán los puestos finales del desfile atendiendo en todo momento las indicaciones del personal de organización y fuerzas de seguridad.

2).- Aprobar el presupuesto de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro 2017, que es como sigue:

PRESUPUESTO DE FIESTAS EN HONOR DE
SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2017

PARTIDAS		105.000,00
1.- ACTUACIONES MUSICALES		72.045,00
CHARANGA EL PIJO		3.780,00
ELECTRO CHARANGA	28	3.150,00
DIANAS	27 y 28	400,00
BATUCADA BATUCASENSIO	23	600,00
LOS GANDULES Y DISCO MÓVIL	23	4.750,00
ROCKALEAN	24	1.815,00
MUCHACHITO Y DISCO MÓVIL	24	27.000,00
DR MAHA	25	1.600,00
ORQUESTA INGENIO	25	3.872,00
PERCUSIÓN PSYCHO-CLOWN	25	1.900,00
ORQUESTA INSIGNIA	26	3.630,00
DISCO SHOW	27	3.400,00
SONIDO	27	1.000,00
BUZZ LOVERS	27	1.694,00
GRUPOS LOCALES	27	1.200,00
ORQUESTA LA TRIBU	28	8.591,00
DISCO MÓVIL KROSSKO	28	1.090,00
DISCO MÓVIL KROSSKO	29	1.573,00
PRODUCCIÓN CONCIERTOS (HABITACIONES)		1.000,00
2. PREMIOS CONCURSOS		1.408,00
Cartel de Fiesta		600,00
Cartel Infantil		200,00
Caracoles		
Participación 9*12		108,00
Premio presentación		200,00
1º premio		100,00
2º premio		100,00



Trofeos		100,00
3. ACTU. INFANTILES Y FAMILIARES		10.467,00
Concurso carricoches	24	1.000,00
FAMILIAR	24	720,00
FAMILIAR	25	2.100,00
PARQUE ACUÁTICO	26	2.057,00
DISCO MÓVIL	26	720,00
MARIONETAS 27	27	750,00
PARQUE INFANTIL	28	1.200,00
GAITEROS		720,00
PORTAR GIGANTES Y CABEZUDOS		1.200,00
4. ACTUACIONES DIVERSAS		4.600,00
Partidos pelota	25	600,00
fuegos artificiales	25	4.000,00
5. VAQUILLAS SAN PEDRO		3.133,00
Alquiler vaquillas y director de lidia		1.200,00
Conserje plaza de toros		400,00
Médico y ATS (Batalla y vaquillas)		900,00
Colegio de veterinarios		200,00
Tasas		13,00
Seguros suelta vaquillas		420,00
6. JARRERAS Y DAMAS		2.800,00
Jarreros mayores		2.000,00
Bandas, Placas Regalos		800,00
7. OTROS CONCEPTOS		11.403,00
Cohetes Chupinazos, toros de fuego		900,00
Portear 3 toros de fuego		210,00
Seguro porteador		80,00
Cántaras de vino y vino sin alcohol		3.000,00
S.G.A.E.		2.000,00
Iberdrola		500,00
Botas		1.725,00
Aseos Batalla del vino		700,00
Obsequio Abuelos del Vino		600,00
Diplomas Abuelos del Vino		200,00
Publicidad		500,00
Imprenta		300,00
Catas		300,00
Alquiler de caballo		388,00



8. ATENCIONES		1.950,00
Bocadillos San Pedro		600,00
Atenciones varias, almuerzos,...		1.200,00
Puros San Pedro		150,00
9. IMPREVISTOS		327,00

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL MERCADO PARA CENTRO MULTIUSOS DE HARO-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Reforma y rehabilitación del edificio del mercado para centro multiusos de Haro-, redactado por la empresa RST ARQUITECTURA S.L.P., con un presupuesto de 731.850,60 euros de base más IVA de 153.688,63 euros.

Visto el informe de supervisión del proyecto del arquitecto municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, de fecha 4 de mayo de 2017.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda celebrada el día 8 de mayo de 2017.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el proyecto de obra de -Reforma y rehabilitación del edificio del mercado para centro multiusos-.



21.- SOLICITUD DE ALBERTO GUTIÉRREZ ANDRÉS, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CUEVAS, NÚMERO 26.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de mayo de 2017 por Alberto Gutiérrez Andrés, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Cuevas, número 26.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del



estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

22.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS EN CALLE JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, NÚMERO 20.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Gasalla Pozo.



Vista la instancia presentada en fecha 8 de marzo de 2017 por Arbeloa Construcciones, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 10 viviendas, garaje y trasteros en calle Julián Fernández Ollero, número 20. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Antonio Fernández y Carmen Fernández (Expte. 31208, 87/2017).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 13 de marzo de 2017.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 5 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los



materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Telecomunicaciones y Programa de Control de Calidad



2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 50.617,94 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 12.654,48 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/62).

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

23.- SOLICITUD DE EDUARDO VALLARÍN UGARTE, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN CALLE VENTILLA, NÚMERO 65.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de abril de 2017 por Eduardo Vallarín Ugarte, en la que solicita licencia de segregación de finca urbana sita en calle Ventilla, número 65, para constituir cuatro nuevas fincas independientes.

LOCAL FINCA MATRIZ:

Local número UNO: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 65 de la calle Ventilla, con una superficie según escrituras de 276,55 m² construidos y 252,39 m² y útiles. Según reciente medición de 261,80 m² construidos y 252,00 m² útiles. Linda: igual que la casa y además interiormente con portal y caja de escaleras y patio trasero

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 19,04%.

Referencia Catastral: 2538016WN1123N0001LS

Del local mencionado se pretende realizar una segregación de tal forma que se constituyan cuatro fincas registrales independientes, la descripción de cada uno de los locales pasará a ser la siguiente:

LOCALES RESULTANTES TRAS LA SEGREGACIÓN:

Local segregado número UNO-1: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 65 de la calle Ventilla, con



una superficie útil de 61,10 m² y construida de 67,10 m². Linda: izquierda entrando y fondo, con límite general del edificio, derecha entrando, con local segregado número UNO-2 y frente con calle Ventilla.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 4,44%.

Local segregado número UNO-2: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 65 de la calle Ventilla, con una superficie útil de 66,10 m² y construida de 68,55 m². Linda: izquierda entrando, con local segregado número UNO-1, derecha entrando, con el portal del edificio y el local segregado número UNO-3, fondo, con límite general del edificio y frente con calle Ventilla.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 4,81%.

Local segregado número UNO-3: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 65 de la calle Ventilla, con una superficie útil de 72,00 m² y construida de 74,50 m². Linda: izquierda entrando, con el portal del edificio y local segregado número UNO-2, derecha entrando, con local segregado número UNO-4, fondo, con límite general del edificio y frente con calle Ventilla.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 5,24%.

Local segregado número UNO-4: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 65 de la calle Ventilla, con una superficie útil de 62,60 m² y construida de 66,40 m². Linda: izquierda entrando, con local segregado número UNO-3; derecha entrando y fondo, con límite general del edificio y frente, con calle Ventilla.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 4,55%.

La documentación aportada se considera suficiente, describe adecuadamente las finca matriz y cada una de las nuevas fincas resultantes después de la segregación y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 27 de abril de 2017.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de finca urbana, sita en calle Ventilla, número 65, planta baja, quedado definidas las fincas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

24.- SOLICITUD DE FERMÍN TOMÁS ZUBELDIA FANO, DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIO SITO EN CALLE MOTA, NÚMERO 5.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de abril de 2017 por Fermín Tomás Zubeldia Fano, propietario del edificio sito en calle Mota, número 5, en la que solicita la declaración de ruina de dicho edificio, cuya referencia catastral es 2641323WN1124S0001DF.

Visto el informe emitido en fecha 25 de abril de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar la ruina del edificio sito en calle Mota, número 5, propiedad de Fermín Tomás Zubeldia Fano.



2.- Deberá realizarse la demolición del inmueble en un plazo inferior a 45 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, apercibiendo a los propietarios de que si no lo hacen, será la Administración quien contrate las obras de forma subsidiaria, pasando todos los costes a los propietarios del inmueble.

3.- Las tareas a realizar en el plazo antes indicado son las siguientes:

a.- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo de los inmuebles declarados en ruina, incluyendo el desescombro y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.

b.- Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

c.- Una vez que el Ayuntamiento haya concedido la licencia de obras de derribo, se procederá a la ejecución de las obras descritas en el proyecto.

d.- Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.

e.- Apuntalamiento y arriostramiento si procede de las medianeras colindantes.

f.- Demolición del edificio por medios manuales.

g.- Limpieza y desescombro del solar.

h.- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios colindantes.

i.- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

j.- Limpieza y desescombro del solar.

k.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sinfónica.

l.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.



4.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

25.- SOLICITUD DE FERMÍN TOMÁS ZUBELDIA FANO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE MOTA, NÚMERO 5.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de marzo de 2017 por Fermín Tomás Zubeldia Fano, en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Mota, número 5. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Francisco Ibarra León (expediente 31203, 97/2017).

Vista la declaración de ruina del edificio acordada por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 15 de mayo de 2017.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 5 de mayo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.



l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

p).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

q).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

r).- La instalación de contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

s).- Durante el transcurso de las obras se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

t).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.



- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de espuma de poliuretano y pintura del mismo.

- Limpieza del solar y vallado perimetral, manteniendo las fachadas existentes, una vez consolidadas.

- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.

u).- Se prohíbe el derribo y desescombro en períodos festivos.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 216,01 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 54 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/76).

3).- Hacer constar este acuerdo en el expediente de Declaración de ruina del edificio (expediente 129/2017).

4).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

26.- SOLICITUD DE RAMONA LEGARDA BÁRCENAS, DE LEGALIZACIÓN DE CASETA DE APEROS SITA EN TÉRMINO DE EL MOLINACHO, POLÍGONO 26, PARCELA 103.

Vista la instancia presentada en fecha 30 de marzo de 2017 por Ramona Legarda Bárcenas, en la que solicita licencia de obras para legalización de caseta de aperos construida en término de El Molinacho, polígono 26, parcela 103.

Visto el informe emitido en fecha 3 de abril de 2017 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que se hace constar que las obras han sido ejecutadas sin tener concedida la licencia de obras, y que son ilegalizables, ya que se incumple el artículo 33 de la Normativa urbanística particular, Suelo no Urbanizable, del Plan General Municipal de Haro, puesto que el retranqueo mínimo a lindero ha de ser de 12,50 metros.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 8 de mayo de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Denegar la licencia de obras solicitada para legalización de caseta de aperos.
- 2.- En un plazo inferior a dos meses a contar desde la notificación de la presente, la solicitante demolerá la caseta construida.
- 3.- Transcurrido dicho plazo sin haber llevado a cabo la demolición de la caseta, se procederá a la apertura de un expediente sancionador.
- 4.- Se apercibe a Ramona Legarda Bárcenas del empleo, en su caso, de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado, a su costa.
- 5.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

28.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Escrito remitido por el Parlamento de la Rioja sobre la admisión



a trámite de la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular relativa al plan especial vitícola.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de adopción de medida provisional del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación al recurso interpuesto por KNO(W)PEA ASOCIADOS, S.L..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional remitida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre la subvención concedida para la realización de las obras en los centros docentes públicos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe previo urbanístico remitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 3 de mayo de 2017, en relación a la "Modificación puntual del Plan Especial de protección del Patrimonio Histórico-artístico y Bienes de valor cultural nº 9 y del P.G.M. Nº 26, modificación de la protección del edificio sito en la C/ Sánchez del Río nº 7."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja del recurso de apelación 217/2016 por el que se acuerda no haber lugar a tener por preparado el recurso de casación y denegar el emplazamiento de las partes y la remisión de las actuaciones al Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas